



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo IMPEPAC/CEE/306/2020 del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por el que se aprueba el proceso técnico operativo del programa de resultados electorales preliminares para el proceso electoral local ordinario 2020-2021

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/306/2020 DEL CONSEJO
ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCESO
TÉCNICO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE
RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL
PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación
Publicación
Expidió

2020/12/11
2021/02/03
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación
Ciudadana (IMPEPAC)
5911 "Tierra y Libertad"

Periódico Oficial



Al margen superior derecho un logotipo que dice: IMPEPAC.- Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/306/2020 DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

ANTECEDENTES

1. MODIFICACIÓN REGLAMENTO DE ELECCIONES, INE. Con fecha ocho de julio de dos mil veinte, el "Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG164/2020, a través del cual se modifican diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 441 del propio reglamento, destocándose lo realizado al Anexo 13, relativo a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

2. CONVOCATORIA AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021. El día ocho de agosto del dos mil veinte, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5852, 6a época, fue publicada la convocatoria emitida por el Congreso del Estado de Morelos, para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para las elecciones de los Diputados y Diputadas al Congreso Local, así como a los Integrantes de los Ayuntamientos del estado de Morelos.

3. CALENDARIO ELECTORAL. El cuatro de septiembre del presente año, en sesión del Consejo Estatal Electoral, fue probado el Acuerdo IMPEPAC/CEE/155/2020, relativo al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Ordinario Local del Estado de Morelos 2020-2021.

4. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL. El siete de septiembre de la presente anualidad, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se estableció el



inicio formal del proceso electoral ordinario local 2020-2021, por el que se elegirá integrantes del Congreso y de los 33 Ayuntamientos del estado de Morelos.

5. ACUERDO IMPEPAC/CEE/160/2020. El día once de septiembre del presente año, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, fue aprobado el Acuerdo IMPEPAC/CEE/160/2020, mediante el cual se establece la instancia interna para dar seguimiento a las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), así como la creación, integración y vigencia de la Comisión Ejecutiva Temporal correspondiente, considerando que el Secretario Técnico de la misma sea el encargado de Sistemas y Soporte Técnico del Instituto, integrada de la siguiente manera:

MTRA. AMÉRICA PATRICIA PRECIADO BAHENA	PRESIDENTA
LIC. XITLALI GÓMEZ TERÁN	INTEGRANTE
DR. UBLÉSTER DAMIÁN BERMÚDEZ	INTEGRANTE

De lo anterior se destaca que el día 30 de septiembre del presente año la Lic. Xitlali Gómez Terán y el Dr. Ubléster Damián Bermúdez, culminaron sus funciones encomendadas para el mandato por el periodo que fueron designados Consejeros Estatales Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

6. ADECUACIÓN DEL CALENDARIO ELECTORAL. El veintitrés de septiembre del presente año, en sesión del Consejo Estatal Electoral, fue aprobado el Acuerdo IMPEPAC/CEE/205/2020, relativo al ajuste del calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Ordinario Local del Estado de Morelos 2020-2021, en el que se localiza la actividad número 27 como “Aprobación del Acuerdo de Integración del COTAPREP”. En atención a la resolución emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG289/2020., aprobado de manera primigenia en el Acuerdo IMPEPAC/CEE/155/2020.

7. OFICIO IMPEPAC/SE/JHMR/1296/2020. El seis de octubre del presente año, mediante oficio IMPEPAC/SE/JHMR/1296/2020, suscrito por el Lic. Jesús Homero



Murillo Ríos, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, y por instrucciones de la Maestra América Patricia Preciado Bahena, Consejera Presidenta de la Comisión Ejecutiva Temporal para el desarrollo de las Actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares, dirige oficio al Ing. Jorge Torres Antuñano Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, por conducto del Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en el cual señala la imposibilidad para remitir el Proyecto de Acuerdo de integración del Comité Técnico Asesor del PREP, en virtud de que la integración del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC tuvo cambios el 1 de octubre del año en curso en cuanto a dos de sus Consejeros.

En tal virtud, el oficio IMPEPAC/SE/JHMR/1296/2020, refiere lo siguiente.

[...]

Sea este el medio para enviarle un cordial saludo, asimismo, en términos del artículo 98, fracción I, del Código de instituciones y Procesos Electorales para el Estado de Morelos, por instrucciones de la Maestra América Patricia Preciado Bahena, Consejera Presidenta de la Comisión ejecutiva temporal para el desarrollo de las Actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (sic) y en atención al documento denominado: "Listado de entregables" remitido mediante oficio INE/UNICOM/2215/2020 de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral, me permito informarle lo siguiente:

Dado que la integración del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC tuvo cambios el 1 de octubre del año en curso en cuanto a dos de sus Consejeros, mismos que eran parte de la Comisión Ejecutiva Temporal para el desarrollo de las actividades del PREP y que se encuentra pendiente la nueva conformación para dar continuidad a los trabajos de integración del Comité Técnico Asesor del PREP, por lo que de momento, nos encontramos imposibilitados para remitir el Proyecto de Acuerdo de integración del Comité Técnico Asesor del PREP, en espera de que, una vez integrada la instancia interna para la implementación del PREP, será remitido a la brevedad posible el documento en mención.

[...]



8. INTEGRACIÓN DE COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP). Con fecha catorce de octubre del año en curso, se aprobó el Acuerdo IMPEPAC/CEE/223/2020, mediante el cual se aprobó la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas del IMPEPAC, quedando integrada dicha comisión de la siguiente manera.

MTRA. AMÉRICA PATRICIA PRECIADO BAHENA	PRESIDENTA
LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ	INTEGRANTE
MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS	INTEGRANTE

9. COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP). El once de noviembre del presente año, en sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Temporal para el Desarrollo de las Actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) fue aprobado por unanimidad el proyecto relativo a la creación del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Estado de Morelos, y la designación de sus integrantes que operará para el proceso electoral local 2020-2021.

10. OFICIO INE/UNICOM/3354/2020. El trece de noviembre del año en curso, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se enlistó en el punto número tres del orden del día, el proyecto de acuerdo que presenta la Secretaría Ejecutiva al Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, y que emana de la Comisión Ejecutiva Temporal de Resultados Preliminares, por el que se dispone la creación del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Estado de Morelos, y la designación de sus integrantes que operará para el Proceso Electoral Local 2020-2021.



Sin embargo, se retiró del orden del día para estar en condiciones de dar cumplimiento a los requerimientos realizados al proyecto de acuerdo referido por parte del Instituto Nacional Electoral, mediante oficio INE/UNICOM/3354/2020, de fecha 12 de noviembre de 2020, en el cual se generaron planteamientos específicos relacionados con solicitar que se agregase a la propuesta de conformación del COTAPREP, a un perfil que contara con experiencia en ciencia política, así mismo, se instruye a que se establezca la vigencia del Comité Técnico Asesor.

En tal virtud, referir que el oficio INE/UNICOM/3354/2020, especifica lo siguiente:
[...]

Me refiero al oficio IMPEPAC/SE/JHMR/1497/2020 remitido por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC), por el cual remite el Proyecto de Acuerdo de integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) del IMPEPAC, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, con folio OFICIO/MOR/2020/40.

Al respecto, con fundamento en el artículo 354, numeral 1 del Reglamento de Elecciones (RE), en el que se establece que el Instituto Nacional Electoral dará seguimiento puntual y sistemático a los trabajos de implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares que lleven a cabo los Organismos Públicos Locales (OPL), me permito hacer de su conocimiento que, derivado de la revisión y análisis del documento antes referido, se generaron las siguientes observaciones:

- A partir del análisis de los perfiles de las personas candidatas a integrar el COTAPREP, no se identificó alguno que cuente con experiencia en el área de ciencia política, en este sentido, con fundamento en el artículo 341, numeral 4 del RE, es necesario fortalecer las síntesis curriculares de las personas propuestas profundizando en las actividades que han realizado en la materia referida o bien, analizar la pertinencia de incluir un perfil que cuente con la experiencia necesaria.
 - Es necesario que en el acuerdo se establezca la vigencia del Comité, de conformidad con el artículo 339, numeral 1, inciso b) del RE.
- [...]



11. **CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL OPLE, TOMA DE PROTESTA.** Mediante sesión del Consejo Estatal Electoral del veintisiete de noviembre del 2020, se realizó la toma de protesta como Consejera Presidenta Provisional del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana a la Mtra. América Patricia Preciado Bahena, en cumplimiento al Acuerdo INE/CG632/2020, dictado por el Instituto Nacional Electoral.

12. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/285/2020.** En la sesión del Consejo Estatal Electoral, celebrada el día veintiocho de noviembre, fue aprobado el acuerdo relativo a LA CREACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL ESTADO DE MORELOS, Y LA DESIGNACIÓN DE SUS INTEGRANTES QUE OPERARÁ PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

13. **TURNO DE PROYECTO A CONSEJO ESTATAL ELECTORAL.** Atento a las observaciones realizadas en el desarrollo de la sesión donde se analizó el presente Acuerdo, por petición se indica y aclara que, toda vez que la integración de la comisión del Programa de Resultados Electorales Preliminares se encuentra acéfala, atento al nombramiento de la Consejera Presidenta de la Comisión como Consejera Presidenta Provisional del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es por ello que se presenta directamente el presente Acuerdo al Consejo Estatal Electoral.

CONSIDERANDOS

I. **COMPETENCIA.** De conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23, fracción V, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como, el numeral 63, cuarto párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el primero en el ámbito federal y el segundo en el ámbito local, respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad,



definitividad, profesionalismo y paridad de género. Con base en dichas disposiciones, se colige que el organismo público local morelense, ejercerá funciones en las siguientes materias:

- Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.
- Educación cívica.
- Preparación de la jornada electoral.
- Impresión de documentos y la producción de materiales electorales.
- Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley.
- Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales.
- Cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo.
- Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos.
- Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local.
- Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral.
- Las que determine la ley.

Teniendo como fines el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

II. Que de conformidad con los artículos 104, inciso k), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 78, fracciones XXXIV y XLIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana tiene la atribución de implementar y operar el programa de resultados preliminares de las



elecciones locales de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional; así como dictar todas las resoluciones o determinaciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

III. Que con fundamento en el artículo 98, fracción XVII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, es atribución del Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense, instalar por acuerdo del Consejo Estatal, el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones, que incluya los mecanismos para la difusión inmediata de los mismos y la forma de administrar el sistema y podrá, si procediere, instalarlos en los procesos de participación ciudadana.

IV. El ordinal 1, párrafo 2, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece que su observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, y los Organismos Públicos Locales de las Entidades Federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en este ordenamiento.

V. Por su parte, el artículo 1, párrafo 6, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece que corresponde al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias, la organización y desarrollo de los procesos electorales en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VI. Por su parte, los artículos 104, inciso k), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 78, fracciones XXXIV y XLIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana tiene la atribución de implementar y operar el programa de resultados preliminares de las elecciones locales de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional; así como dictar todas las resoluciones o determinaciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.



VII. Asimismo, los artículos 219 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 190 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, refiere que el Programa de Resultados Electorales Preliminares, es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los centros de recepción autorizados por el Instituto Morelense.

El Instituto Nacional emitirá las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetará el Instituto Morelense.

Su objetivo será el de informar oportunamente, bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad, los resultados y la información en todas sus fases al Consejo Estatal, a los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía en general.

VIII. De igual modo, los numerales 296, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 233, primer párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, las actas de las casillas asentadas en la forma o formas que al efecto se aprueben, se entregará una copia legible a los representantes de los partidos políticos y de candidatos independientes, recabándose el acuse de recibo correspondiente. La primera copia de cada acta de escrutinio y cómputo será destinada al Programa de Resultados Electorales Preliminares.

IX. Por otro lado, ordinal 305, numerales 3 y 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la información oportuna, veraz y pública de los resultados preliminares es una función de carácter nacional que el Instituto tendrá bajo su responsabilidad en cuanto a su regulación, diseño, operación y publicidad regida por los principios de legalidad, certeza, objetividad, independencia y máxima publicidad; y, que el Programa de Resultados Electorales Preliminares será un programa único cuyas reglas de operación serán emitidas por el Instituto con obligatoriedad para sus órganos y los de los Organismos Públicos Locales.



Asimismo, mediante el Acuerdo INE/CG164/2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó diversas modificaciones al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, destocándose lo realizado al Anexo 13, relativo a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

X. De conformidad al artículo 339, párrafo 1, inciso a)¹, del Reglamento de Elecciones establece que el Consejo Estatal Electoral, designará la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares, cuando menos nueve meses antes del día de la jornada electoral.

XI. El artículo 339, párrafo 1, inciso b)², del Reglamento de Elecciones señala que los Órganos Superior de Dirección deberá acordar, la creación del Comité Técnico Asesor Programa de Resultados Electorales Preliminares, al menos siete meses antes del día de la Jornada Electoral, en el que se determinen, por lo menos: la vigencia del Comité, los miembros que lo integran y su Secretario Técnico, una síntesis curricular que demuestre su experiencia, las funciones, atribuciones y otro supuesto que se norme al respecto en el citado Reglamento.

XII. Por su parte el artículo 340³, del Reglamento de Elecciones, establece que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana deberá integrar un Comité Técnico Asesor que brinde asesoría técnica en materia del PREP, cuyos miembros serán designados por el Consejo Estatal Electoral siete meses antes del día de la jornada electoral, en el que se determinen, por lo menos, los siguientes aspectos: la vigencia del Comité, los miembros que lo integran y su Secretario Técnico, una síntesis curricular que demuestre su experiencia, las funciones, atribuciones y cualquier otro supuesto que el presente Reglamento norme al respecto.

Por lo anterior, es necesario que debido al empleo de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC), los servidores y bases de datos del PREP, así como el resto de los componentes tecnológicos – equipos de cómputo, y dispositivos de

¹ <https://www.ine.mx/compendio-normativo/> consultado el 11 de diciembre del 2020, 18:15 hrs.

² ídem

³ Ibídem



comunicaciones deben contar con protocolos de seguridad que resguarden la integridad de la información y la protejan de eventuales pérdidas o ataques externos. Destacando además que con ello se procurara que la base de datos del PREP cuente con bitácoras y registros de movimientos. Asimismo, los relojes de los equipos tecnológicos involucrados en la operación del PREP, como servidores, equipos de cómputo, multifuncionales y checadores deberán encontrarse sincronizados para brindar certeza sobre la fecha y hora de acopio de las Actas PREP, misma que deberá incorporarse a la base de datos del Sistema.

En ese tenor, resulta indispensable que este Consejo emita el Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el proceso electoral local ordinario 2020-2021, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por lo que para tal efecto, las áreas operativas de este Instituto, tuvieron a bien, elaborar el contenido del proceso técnico que contiene las fases que regirán la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral que actualmente se desarrolla en el Estado, desglosándose el contenido de la siguiente manera.

- Generalidades. Apartado del Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el proceso electoral local ordinario 2020-2021, que contiene, en términos generales una breve reseña del contenido del documento, así como un catálogo de abreviaturas y su respectiva definición o lo que debe entenderse por ellos en dicho documento.
- De la toma fotográfica del acta del PREP en la casilla. Apartado consistente en el método a seguir a fin de documentar los datos del acta del PREP.
- Del acopio. Describe el inicio de esta fase y las actividades para la obtención del acta del PREP.
- De la digitalización. Apartado que especifica el procedimiento para digitalizar las actas del PREP.
- De la captura y verificación de datos. Describe el procedimiento a seguir a fin de capturar los datos de las actas del PREP.
- De la publicación de resultados. Se especifica en ella, la hora y fecha de publicación de resultados electorales preliminares, así como sus correspondientes actualizaciones.



- Del cotejo de actas. Describe el procedimiento a seguir a fin de corroborar que los datos publicados correspondan a los asentados en las actas del PREP.
- Del empaquetado de actas. Señala la manera en que deberán empaquetarse las actas.
- Consideraciones específicas. En este apartado se señalan las acciones a tomar respecto a inconsistencias o incidentes con las actas del PREP.

Lo anterior como puede observarse a continuación y además en el ANEXO ÚNICO que corre agregado al presente Acuerdo y que además forma parte integral del mismo:

Proceso técnico operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el proceso electoral local 2020 - 2021

1. El presente proceso técnico operativo es de observancia general y obligatorio para el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así como para las personas que participen en cada una de sus fases en el proceso electoral local 2020 - 2021.
2. El presente proceso tiene por objeto establecer y describir las fases que regirán la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el proceso electoral local 2020 - 2021, bajo los procedimientos que en el presente se establecen.
3. Para los efectos del presente, se entiende por:
 - a) **Acta PREP:** Primera copia del acta de escrutinio y cómputo destinada para el PREP, o en ausencia de ésta, cualquier copia del acta de escrutinio y cómputo.
 - b) **AEC:** Acta de Escrutinio y Cómputo.
 - c) **Bolsa-PREP:** Bolsa diseñada especialmente para cada Proceso Electoral en la que se guardará el Acta PREP y se colocará por fuera del paquete electoral.
 - d) **CAE:** Capacitador - Asistente Electoral.
 - e) **CATD:** Centro de Acopio y Transmisión de Datos.
 - f) **CCV:** Centro de Captura y Verificación.
 - g) **Centro de Verificación:** Se conformará por el personal que resolverá los casos de discrepancia en la captura de datos de las Actas PREP, una vez que hayan sido procesadas en la tercera captura, así como las actas clasificadas por los capturistas/verificadores con estatus de "ilegible".
 - h) **Código QR:** Imagen bidimensional que almacena, de forma codificada, la información que permite identificar cada Acta PREP a través de medios electrónicos.
 - i) **Cotejo:** fase que permite corroborar que los datos publicados coincidan con los datos asentados en el Acta PREP, a través del registro del resultado en el sistema informático.
 - j) **Coordinación de Operación:** Área que será responsable de coordinar y supervisar, a nivel central, el desarrollo de la implementación y operación



del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Federal 2020 – 2021.

- k) **CRID:** Centro de Recepción de Imágenes y Datos.
- l) **DSA:** Dispositivo de Sellado Automático. Este deberá imprimir de forma automática fecha y hora. Se encontrará configurado con la hora del Tiempo del Centro de la República Mexicana.
- m) **FMDC:** Funcionario de Mesa Directiva de Casilla.
- n) **Hash:** Es un valor o código de representación único que permitirá identificar cada imagen del Acta PREP digitalizada. Dicho hash o código es obtenido a partir de algún algoritmo criptográfico denominado comúnmente funciones hash, como son sha256 y md5.
- o) **IMPEPAC:** Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
- p) **INE:** Instituto Nacional Electoral.
- q) **Lineamientos del PREP:** Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares correspondiente al Anexo 13 del RE del Instituto.
- r) **MCAD:** Monitor de Captura de Actas Digitalizadas. Es un *software* que permitirá revisar las imágenes de las actas digitalizadas para obtener y registrar, de forma automática o manual, la información de identificación del acta contenida en el código QR, así como la fecha y hora de acopio. Asimismo, enviará al CRID tanto la imagen como la información de identificación del acta y su hash.
- s) **PREP:** Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Federal 2020 - 2021.
- t) **PREP Casilla:** Aplicación móvil que permitirá realizar la toma fotográfica del Acta PREP desde la casilla y podrá enviar la imagen al CRID para su captura.
- u) **Programa de Asistencia Electoral:** Programa que integrará las diversas actividades que desarrollarán los Supervisores Electorales y los CAE durante el Proceso Electoral Federal 2020 - 2021, durante los meses de febrero a junio de 2021; es uno de los ejes fundamentales de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020 - 2021.
- v) **RE:** Reglamento de Elecciones.
- w) **Sistema informático:** Conjunto de programas e infraestructura tecnológica que se utilizará para el acopio y digitalización de las Actas PREP, así como para la captura, verificación y publicación de los datos asentados en las Actas PREP y las imágenes de las mismas.
- x) **TCA:** Terminal de Captura de Actas. Es un *software* a través del cual se capturarán y verificarán los datos asentados en la Actas PREP.



4. De conformidad con lo previsto en el artículo 339, párrafo 1, inciso c), del RE, en relación con el numeral 15 de los Lineamientos del PREP, los cuales de manera enunciativa pero no limitativa establecen las fases del proceso técnico operativo del PREP, se señalan las fases definidas por este Instituto para su ejecución en el proceso electoral federal 2020-2021:

- a) **Toma fotográfica del Acta PREP en la casilla.** Una vez concluido el llenado del AEC, con base en lo establecido en el Programa de Asistencia Electoral 2020 - 2021, el CAE solicitará el Acta PREP a la presidencia de la Mesa Directiva de Casilla, pegará el código QR correspondiente y, haciendo uso de PREP Casilla, realizará la toma fotográfica sin obstaculizar las actividades en el cierre de la misma.
- b) **Acopio.** Consistirá en la recepción de las Actas PREP en los CATD, cuya ubicación deberá apegarse a lo estipulado en el Acuerdo del Consejo General que para tal efecto se emita.
- c) **Digitalización.** Esta fase consistirá en la identificación de las Actas PREP acopiadas en el CATD y, en su caso, se les asociará con un código QR. Posteriormente se llevará a cabo la captura digital de imágenes a través del equipo multifuncional. Finalmente, las actas digitalizadas, ya sea por este procedimiento o a través de PREP Casilla, se procesarán en el MCAD.
- d) **Captura y verificación de datos.** En esta fase se registrarán y corroborarán todos los datos asentados y capturados de las Actas PREP, a través de la TCA.
- e) **Publicación de resultados.** La publicación de resultados electorales preliminares deberá iniciar a las 20:00 horas -Tiempo del Centro- del domingo 6 de junio de 2021. La divulgación de los datos, imágenes y bases de datos del PREP estarán a cargo del Instituto y, en su caso, de los difusores oficiales.
- f) **Cotejo de actas.** Tendrá por objeto corroborar que los datos publicados coincidan con los datos asentados en el Acta PREP. El personal asignado al cotejo comparará los datos y la imagen publicados en el portal del PREP, o en su caso, con el Acta PREP física que posee el CATD y los datos que hayan sido publicados, registrando el resultado en el sistema informático



- g) Empaquetado de actas.** Es la última fase del proceso, en esta se archivarán las Actas PREP para su posterior entrega a la presidencia del Consejo Distrital que corresponda.

Salvo la fase "Toma fotográfica del Acta PREP en la casilla", todas las demás fases descritas en el presente se realizarán en los CATD. Por otra parte, en los CCV o en los Centros de Verificación, se podrán llevar a cabo actividades de digitalización de actas provenientes de PREP Casilla, captura, verificación y cotejo de las Actas PREP.

El cierre de la publicación de los resultados electorales preliminares concluirá, a más tardar, a las 20:00 horas -Tiempo del Centro- del lunes 7 de junio de 2021. La publicación del PREP podrá cerrar antes de las 20:00 horas -Tiempo del Centro- del lunes 7 de junio de 2021, siempre y cuando se logre el 100% de la publicación de las Actas PREP esperadas y se hayan agotado los recursos de recuperación de las mismas.

5. Para los casos no previstos en el presente Proceso Técnico Operativo, el Titular de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto, tiene la facultad de tomar las decisiones que correspondan, debiendo en todo momento informar al Secretario Ejecutivo, quien, a su vez, informará a los integrantes del Consejo Estatal y de la Comisión ejecutiva temporal para el desarrollo de las Actividades del Programa de Resultados Electorales Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021

De la toma fotográfica del Acta PREP en la casilla

6. La toma fotográfica del Acta PREP en la casilla se privilegiará, siempre y cuando no obstaculice las actividades que se llevarán a cabo en la Mesa Directiva de Casilla.

Esta actividad se ejecutará cuando:

- a) El CAE se encuentra en una de las casillas que tiene asignadas.
- b) Se haya cerrado la votación.
- c) Se haya llenado el AEC, conforme se establece en el Programa de Asistencia Electoral del Proceso Electoral Federal 2020 - 2021.
- d) Que, en su caso, el CAE haya realizado el procedimiento para el Coteo Rápido, cuando la casilla forme parte de la muestra.
- e) El CAE tenga acceso al Acta PREP, que no haya sido guardada en la Bolsa-PREP correspondiente.



7. El CAE deberá verificar que todos los datos de identificación del Acta PREP sean legibles.

Para efectos del presente, se considera que los datos de identificación del Acta PREP son:

- a) Tipo de acta;
- b) Entidad federativa;
- c) Distrito electoral;
- d) Sección;
- e) Tipo de casilla (identificador y número de casilla).

Si se cumplen las condiciones anteriores, el CAE deberá hacer uso de PREP Casilla.

8. El CAE revisará los datos de identificación del Acta PREP y seleccionará el código QR con los datos correspondientes a la casilla, posteriormente procederá a pegarlo en el recuadro superior izquierdo destinado para ello.
9. El CAE colocará el Acta PREP de tal forma que no presente dobleces y evitando en todo momento que en la toma fotográfica se incluyan elementos ajenos al Acta PREP. El CAE podrá apoyarse de los materiales auxiliares que el Instituto defina para esta actividad.
10. El CAE por medio de PREP Casilla deberá escanear el código QR.
11. El CAE revisará que los datos obtenidos del escaneo sean coincidentes con los datos de identificación del Acta PREP y los datos del código QR. Si los datos son coincidentes, el CAE registrará el Acta en PREP Casilla.
12. En caso de que los datos de identificación del Acta PREP no sean coincidentes con el código QR, se deberá pegar el código correcto, encima del código incorrecto; en caso de no tener código QR, la información de identificación del Acta PREP será registrada manualmente por el CAE en PREP Casilla.
13. El CAE realizará la toma fotográfica del Acta PREP y verificará que la imagen sea legible, que no presente dobleces y evitando en todo momento que en la toma fotográfica se incluyan elementos ajenos al Acta PREP.
14. El CAE confirmará en las opciones de la aplicación que la imagen es legible. En caso de que no sea así, cancelará la toma fotográfica y llevará a cabo una nueva toma fotográfica del Acta PREP.



15. Concluidos los pasos anteriores, el CAE realizará el envío de la imagen a través de PREP Casilla. La calidad de la imagen se revisará en el CRID, si la imagen es legible y no contiene elementos adicionales al Acta, se pondrá disponible para la captura, de lo contrario se asignará a un MCAD para su revisión.

Si no se cuenta con servicio de datos para el envío de la imagen del Acta PREP, el CAE podrá continuar con la toma fotográfica del Acta PREP de la siguiente casilla, dado que la aplicación PREP Casilla realizará el envío automático de la o las imágenes del Acta PREP pendientes de ser enviadas, en cuanto se tenga conexión al servicio de datos.

16. Para los casos en los que el CAE no alcance a visitar todas las casillas que le hayan sido asignadas antes de que el FMDC inicie el traslado del paquete electoral al Consejo Distrital correspondiente, el Acta PREP de esas casillas se procesará conforme a las demás fases del presente proceso técnico operativo.

Del Acopio

17. Esta fase iniciará cuando el acopiador reciba la Bolsa-PREP y la abra para obtener el Acta PREP.

18. El acopiador verificará que los datos de identificación del Acta PREP sean legibles. En caso de detectar que alguno sea ilegible, lo consultará con la persona responsable de la entrega de la Bolsa-PREP.

19. En caso de que el acopiador detecte que los datos de identificación del Acta PREP y del código QR no son coincidentes lo consultará con la persona responsable de la entrega de la Bolsa-PREP e informará al Coordinador del CATD la inconsistencia para que comunique al digitalizador responsable de ejecutar la siguiente fase del presente proceso técnico operativo.

20. El acopiador utilizará el DSA para imprimir la fecha y hora de acopio en el Acta PREP.

21. El acopiador colocará las Actas PREP dentro de la bandeja de entrada del digitalizador en el mismo orden en que fueron recibidas.



15. Concluidos los pasos anteriores, el CAE realizará el envío de la imagen a través de PREP Casilla. La calidad de la imagen se revisará en el CRID, si la imagen es legible y no contiene elementos adicionales al Acta, se pondrá disponible para la captura, de lo contrario se asignará a un MCAD para su revisión.

Si no se cuenta con servicio de datos para el envío de la imagen del Acta PREP, el CAE podrá continuar con la toma fotográfica del Acta PREP de la siguiente casilla, dado que la aplicación PREP Casilla realizará el envío automático de la o las imágenes del Acta PREP pendientes de ser enviadas, en cuanto se tenga conexión al servicio de datos.

16. Para los casos en los que el CAE no alcance a visitar todas las casillas que le hayan sido asignadas antes de que el FMDC inicie el traslado del paquete electoral al Consejo Distrital correspondiente, el Acta PREP de esas casillas se procesará conforme a las demás fases del presente proceso técnico operativo.

Del Acopio

17. Esta fase iniciará cuando el acopiador reciba la Bolsa-PREP y la abra para obtener el Acta PREP.

18. El acopiador verificará que los datos de identificación del Acta PREP sean legibles. En caso de detectar que alguno sea ilegible, lo consultará con la persona responsable de la entrega de la Bolsa-PREP.

19. En caso de que el acopiador detecte que los datos de identificación del Acta PREP y del código QR no son coincidentes lo consultará con la persona responsable de la entrega de la Bolsa-PREP e informará al Coordinador del CATD la inconsistencia para que comunique al digitalizador responsable de ejecutar la siguiente fase del presente proceso técnico operativo.

20. El acopiador utilizará el DSA para imprimir la fecha y hora de acopio en el Acta PREP.

21. El acopiador colocará las Actas PREP dentro de la bandeja de entrada del digitalizador en el mismo orden en que fueron recibidas.



De la Captura y Verificación de Datos

29. Cada imagen del Acta PREP recibida en el CRID, proveniente de MCAD o PREP Casilla, se enviará a una TCA disponible, conforme a la solicitud de los capturistas/verificadores.
30. En las TCA, un capturista/verificador registrará los datos correspondientes a los resultados de la votación, boletas sobrantes, total de personas que votaron, total de representantes de partidos políticos y de candidaturas independientes acreditados ante casilla que votaron y total de votos sacados de la urna.
31. Concluida la primera captura del Acta PREP, el sistema, de manera automática, asignará la imagen de la misma Acta PREP para realizar la segunda captura de los datos asentados en el Acta PREP. El sistema hará una verificación comparando que los datos registrados en la primera captura coincidan. Si los datos son iguales, la fase de captura y verificación de esa Acta PREP concluye.
32. En caso de que los datos registrados previamente no coincidan, el sistema, de manera automática enviará la imagen a otro capturista/verificador, para registrar nuevamente los datos. El sistema comparará los datos registrados en la tercera captura, con los datos registrados en las capturas anteriores, si coinciden en su totalidad con alguna de éstas, concluirá la fase de captura y verificación de esta Acta.
33. Si los datos registrados en la tercera captura son diferentes a las anteriores, la imagen del Acta PREP será asignada al Centro de Verificación para su resolución.
34. Concluido el proceso de captura y verificación, los datos se enviarán automáticamente al CRID.
35. En caso de que la imagen del Acta PREP sea de mala calidad e imposibilite la captura de datos, el capturista/verificador deberá clasificarla en la TCA como "ilegible". El sistema enviará automáticamente la misma imagen del Acta PREP a un segundo y hasta un tercer capturista/verificador. Si en dos ocasiones la imagen se clasifica como "ilegible" se remite al Centro de Verificación para su resolución definitiva. En caso de que se defina que es posible obtener los datos necesarios para capturar, se procederá a su captura, verificación y publicación, de determinarse como "ilegible" se solicitará se digitalice nuevamente.



De la Publicación de Resultados

36. La publicación iniciará a partir de las 20:00 horas -Tiempo del Centro- del 6 de junio de 2021.
37. Cada hora se generarán, por lo menos, tres actualizaciones tanto de los datos e imágenes, como de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares con la finalidad de publicarlos a través de los difusores oficiales.
38. En virtud de que la fase de publicación implicará la transmisión de datos e imágenes, es posible que cuando los datos estén publicados en el portal del PREP, las imágenes de las Actas PREP se encuentren aún en proceso de publicación.

Del Cotejo de Actas

39. Durante la operación del PREP y conforme a las cargas de trabajo, el coordinador del CATD o CCV asignará al personal operativo (digitalizadores o capturistas/verificadores) para realizar el cotejo de la información de todas las Actas PREP publicadas. Esta actividad no deberá interferir con el oportuno desarrollo de las fases de acopio, digitalización y captura.
40. El personal asignado al Cotejo tendrá como objetivo corroborar que los datos publicados coincidan con los datos asentados en el Acta PREP publicada. Si los datos coinciden se registrará el Acta como correcta, si se detecta error, se registrará el acta como incorrecta en el sistema informático.

El sistema informático, al recibir un acta como incorrecta, la marcará como disponible para repetir las actividades desde las fases de digitalización o captura y verificación de datos, según corresponda, hasta que sea marcada como correcta en cotejo.
41. El sistema informático deberá mantener un registro de la actividad de todas las Actas PREP, con el propósito de garantizar la confianza, transparencia, máxima publicidad y certeza respecto al presente proceso técnico operativo.



Del Empaquetado de Actas

42. Concluidas las fases de acopio, digitalización, captura y verificación, publicación y cotejo, se llevará a cabo el empaquetado de actas ordenándolas por tipo de elección, sección, tipo de casilla y número de casilla (cuando aplique).

Concluido el empaquetado, se hará entrega de las Actas PREP a la Presidencia del Consejo Distrital para su guarda y custodia.

Consideraciones Específicas

De las Inconsistencias e Incidentes respecto del Acta PREP

43. Si durante el proceso técnico operativo, se detectara alguna inconsistencia respecto de los datos contenidos en el Acta PREP, se deberán considerar, en términos del numeral 31 de los Lineamientos del PREP, los supuestos de inconsistencia contenidos en las Actas PREP, así como los criterios que se deben aplicar para su tratamiento, de acuerdo con lo siguiente:

- I. El Acta PREP contiene alguna omisión, ilegibilidad o error en alguno de los campos correspondientes a la identificación del AEC, por lo que no es posible ubicarla dentro de la lista de actas de casillas aprobadas, o bien el Acta carece de algún código, etiqueta o preimpresión que contenga la información de identificación del acta, por lo que no es posible asociarla por algún medio a alguna casilla aprobada, por lo que se registrará como "Fuera de catálogo". En dicho supuesto, se mostrará al final del listado de actas y no se contabilizará. Se entenderá por campos de identificación del AEC: entidad federativa, distrito electoral, sección, tipo y número de casilla.
- II. El cálculo de la suma de todos los votos asentados en el Acta PREP, excede el número de ciudadanos en la lista nominal correspondiente a esa casilla más el número máximo de representantes de los partidos y candidaturas independientes, o para el caso de casillas especiales, excede el número máximo de boletas aprobado más el número máximo de representantes de los partidos y candidaturas independientes. En este supuesto, el Acta PREP se registrará como "Excede lista nominal", en el campo de "Observaciones" y los votos asentados en el Acta PREP se deberán capturar y publicar tanto en la base de datos como en el sitio de publicación, sin embargo, no se

10



contabilizarán y el Acta PREP se incluye dentro del grupo de actas no contabilizadas.

- III. La cantidad de votos asentada en el Acta PREP -para un partido, para una coalición, para una candidatura independiente, para candidaturas no registradas o votos nulos- es ilegible tanto en letra como en número. En este supuesto, cada ocurrencia del Acta PREP se capturará como "ilegible" y el dato se contabilizará como cero. El Acta PREP se incluirá dentro del grupo de actas contabilizadas, siempre y cuando exista al menos una cantidad legible, ya sea en letra o número; en caso contrario, si el acta no contiene dato legible alguno, deberá incluirse en el grupo de actas no contabilizadas. En este supuesto, el Acta PREP se registrará como "Todos ilegibles y/o sin datos", en el campo de "Observaciones".
- IV. La cantidad de votos para un partido, para una coalición, para una candidatura independiente, para candidaturas no registradas o votos nulos, ha sido asentada en número, pero no en letra, o ha sido asentada en letra, pero no en número. En este supuesto, se capturará el dato que haya sido asentado. El Acta PREP se incluirá dentro del grupo de las actas contabilizadas.
- V. La cantidad de votos expresada con letra no coincide con la expresada en número para un partido, para una coalición, para una candidatura independiente, para candidaturas no registradas o votos nulos. En este supuesto, prevalecerá la cantidad asentada con letra, siempre y cuando ésta no presente alteraciones o tachaduras. El Acta PREP se incluirá dentro del grupo de las actas contabilizadas.
- VI. La cantidad de votos no ha sido asentada ni en letra ni en número para un partido, para una coalición, para una candidatura independiente, para candidaturas no registradas o votos nulos. En este supuesto, cada ocurrencia del Acta PREP se capturará como "sin dato" y el dato se contabilizará como cero. El Acta PREP se incluirá dentro del grupo de actas contabilizadas, siempre y cuando exista al menos una cantidad, ya sea en letra o número; en caso contrario, si el acta no contiene dato alguno, se incluirá en el grupo de actas no contabilizadas y el Acta PREP se registrará como "Todos ilegibles y/o sin datos", en el campo de "Observaciones".
- VII. Demás criterios de inconsistencias que, en su caso, deriven del diseño del AEC aprobada.

Atendiendo al principio de máxima publicidad, durante la operación del PREP, en los supuestos de que el Acta PREP no se haya podido identificar, no haya sido entregada junto con el paquete electoral, no contenga dato alguno en la sección donde se asientan los votos, o todos ellos sean ilegibles, el coordinador o supervisor del CATD podrá solicitar el apoyo del Consejo Electoral correspondiente para su identificación o para que, de ser posible,



proporcione el AEC o una copia de la misma. En caso de que con dicha AEC se subsanen los supuestos anteriores, ésta se procesará de conformidad con lo establecido en el presente proceso técnico operativo.

44. El porcentaje a publicar de actas con inconsistencias se determinará con base en aquellas Actas PREP que contengan una o más inconsistencias que no haya sido posible subsanar con los criterios establecidos en el numeral anterior.

45. El manejo de los incidentes presentados respecto del Acta PREP, atiende a los siguientes criterios:

- a) Si no fue posible instalar la casilla, se deberán registrar los datos de la casilla en el MCAD, de forma manual, como "Sin Acta".
- b) Para los casos en que el Acta PREP no es entregada en el CATD, se deberá realizar el siguiente procedimiento:
 - I. Para el caso en el que no se recibe el Acta PREP, el coordinador del CATD solicitará al Consejo Distrital el AEC o una copia de la misma para su procesamiento de conformidad con el presente proceso.
 - II. El Consejo Distrital podrá, en calidad de préstamo, entregar al coordinador del CATD el AEC o una copia de la misma. En caso de que sea entregada una copia del AEC, preferentemente será certificada, ya sea con la firma del Secretario o en su defecto con la firma del Presidente del Consejo.
 - III. Si el Consejo presta el AEC, esta deberá ser digitalizada y los datos de identificación del acta, así como la fecha y hora de acopio se registrarán manualmente en el MCAD. La fecha y hora es aquella en que se recibe por parte del Consejo Distrital en el CATD. Dicha AEC deberá ser devuelta al Consejo Distrital.
 - IV. Si lo que se obtiene del Consejo Distrital es una copia del AEC, el personal del CATD deberá imprimir la fecha y hora de acopio, utilizando el DSA. La fecha y hora es aquella en que se recibe el acta en el CATD por parte del Consejo Distrital. Posteriormente, deberá colocarse el código QR correspondiente, digitalizarse y llevarse a cabo el presente proceso técnico operativo.
 - V. El coordinador del CATD deberá especificar en el informe de la jornada electoral, todos los casos donde se digitalizó un acta prestada por el Consejo Distrital, que contenga los datos de identificación del Acta.

46. En caso de que el acopiador detecte que alguno de los datos de identificación del Acta PREP no es legible y no fue posible consultar la información con la



persona responsable de la entrega del Acta PREP para obtener la información, deberá remitir el Acta PREP al coordinador del CATD para su revisión. Si se consideran ilegibles los datos de identificación, se deberá realizar la "Identificación forzada".

47. El coordinador realizará la "Identificación forzada" de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Se cotejarán los datos de los FMDC y/o la dirección donde se instaló la casilla contra el encarte.
- b) En el caso de no ser posible la identificación del acta por medio del procedimiento descrito en el inciso anterior, previo al final del periodo de operación del PREP, el coordinador del CATD deberá buscar, en su listado de casillas, cuál es el acta faltante por procesar y así realizar la "Identificación forzada".
- c) Si es posible identificar el Acta, se le deberá pegar el código QR correspondiente y se procesará de acuerdo al presente proceso técnico operativo, de lo contrario deberá registrarse la inconsistencia como acta fuera de catálogo, y se mostrará al final del listado de actas de casillas aprobadas, por lo que no se contabilizará.

En virtud de lo anterior, resulta oportuno aprobar el Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el proceso electoral local ordinario 2020-2021.

Por lo que con fundamento, en lo previsto por artículos 41, Base V, apartado C, y el 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, 104, inciso k), 219, 296, numeral 1, 305, numerales 3 y 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, fracción V, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, 69, fracción I, 71, 78, fracciones XXXIV y XLIV, 190 y 233, primer párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; Acuerdo INE/CG164/2020 emitido por el Consejo General



del Instituto Nacional Electoral; 1, párrafos segundo y sexto, 339, párrafo primero, incisos a) y b), 340, 341, 342; es que esta Comisión Ejecutiva Temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Morelos, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el proceso electoral local ordinario 2020-2021 del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos del ANEXO ÚNICO que forma parte integral del presente.

SEGUNDO. Se aprueban los datos de las actas de escrutinio y cómputo que se capturarán y publicarán para el Programa de Resultados Electorales Preliminares para el proceso electoral local 2020-2021, determinados en el ANEXO ÚNICO del presente Acuerdo.

TERCERO. Se aprueban los Lineamientos a los que se sujetarán los Consejos Municipales para la supervisión tanto de la implementación, de los simulacros como de la ejecución del Programa de Resultados Electorales Preliminares en las elecciones locales, mismos que forman parte integral del presente Acuerdo como ANEXO ÚNICO.

CUARTO. Se aprueba el Listado de entregables, en términos del ANEXO ÚNICO que corre agregado al presente Acuerdo y que forma parte integral del mismo.

QUINTO. Se aprueba remitir el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Unidad Técnica de Servicios de Informática ambos del Instituto Nacional Electoral.

SEXTO. Hágase del conocimiento el presente Acuerdo a los Consejos Municipales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo IMPEPAC/CEE/306/2020 del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por el que se aprueba el proceso técnico operativo del programa de resultados electorales preliminares para el proceso electoral local ordinario 2020-2021

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la página de internet Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

El presente Acuerdo es aprobado por unanimidad, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el once de diciembre del año dos mil veinte, siendo las dieciséis horas con cuarenta y ocho minutos.

MTRA. AMÉRICA PATRICIA PRECIADO BAHENA
CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL
RÚBRICA.

LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS
SECRETARIO EJECUTIVO
RÚBRICA.

CONSEJEROS ELECTORALES
MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL

MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
C. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL

LIC. MARÍA DEL ROCÍO CARRILLO PÉREZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LIC. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo IMPEPAC/CEE/306/2020 del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por el que se aprueba el proceso técnico operativo del programa de resultados electorales preliminares para el proceso electoral local ordinario 2020-2021

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

**DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
C. JOSÉ MIGUEL RIVERA VELÁZQUEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
LIC. FERNANDO GUADARRAMA FIGUEROA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO
C. JUAN TORRES BRIONES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
HUMANISTA DE MORELOS
LIC. KENIA LUGO DELGADO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS
C. LAURA ELVIRA JIMÉNEZ SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOCIAL MORELOS
C. JOSÉ ISAÍAS POZAS RICHARDS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL
LIC. JOSE ANTHONY SALVADOR
CASTILLO RADILLO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO PODEMOS
LIC. ELÍAS ROMÁN SALGADO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORELOS PROGRESA
LIC. ARTURO ESTRADA LUNA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
FUERZA, TRABAJO Y UNIDAD POR
EL RESCATE OPORTUNO DE MORELOS
C. LAURA PERALTA PADILLA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
FUERZA MORELOS
C. DIEGO MIGUEL GÓMEZ ENRÍQUEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MÁS MÁS APOYO SOCIAL
C. ENRÍQUE ANTÚNEZ ANGULO**



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo IMPEPAC/CEE/306/2020 del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por el que se aprueba el proceso técnico operativo del programa de resultados electorales preliminares para el proceso electoral local ordinario 2020-2021

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE
MTRA. GLORIA RONDÍN CRUZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO
C. ADÁN MANUEL RIVERA NORIEGA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REDES SOCIALES PROGRESISTAS
C. LUIS ALFONSO BRITO ESCANDÓN
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
FUERZA SOCIAL POR MÉXICO**